

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No.102
16 DE MAYO DE 2023

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre un (1) árbol de especie Mango nombre común (*manguijera indica*) nombre científico *aislado* en zona urbana, ubicado en la Carrera 5 No. 41-171 Panamá del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por el señor ELIDER RAFAEL VILLAR USTARIZ, identificado con CC No. 15.017.474”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0565 del 30 de junio de 2017 y No. 0012 de 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor ELIDER RAFAEL VILLAR USTARIZ, con cédula de ciudadanía No. 15.017.474 solicitó a Corpocesar a través de Radicado No. 03005 de fecha 23 de marzo de 2023, Autorización de aprovechamiento forestal consistente en erradicación un (1) árbol de especie Mango nombre común (*manguijera indica*) nombre científico aislado en zona urbana, ubicado en la Carrera 5 No. 41-171 Panamá del municipio de Valledupar-Cesar.

Que en fecha 10 de abril de 2023, este despacho a través de oficio interno SGAGA-CGITGRN-335 Requirió al señor ELIDER RAFAEL VILLAR USTARIZ, con cédula de ciudadanía No. 15.017.474, para que dentro del termino dispuesto por la ley Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo aportará el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal, con el fin de continuar con el tramite respectivo, y a través de Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar con radicado No. 03731 de fecha 18 de abril de la presente anualidad el señor ELIDER RAFAEL VILLAR USTARIZ, aporó la información requerida por esta coordinación.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No. 102 de 26 de mayo de 2023 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre un (1) árbol de especie Mango nombre común (*manguijera indica*) nombre científico aislado en zona urbana, ubicado en la Carrera 5 No. 41-171 Panamá del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por el señor ELIDER RAFAEL VILLAR USTARIZ, identificado con CC No. 15.017.474” _ _ _ _ _ 2

administrativo, que en “**los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente**”.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre un (1) árbol de especie Mango nombre común (*manguijera indica*) nombre científico aislado en zona urbana, ubicado en la Carrera 5 No. 41-171 Panamá del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por el señor ELIDER RAFAEL VILLAR USTARIZ, identificado con CC No. 15.017.474.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la Carrera 5 No. 41-171 Panamá del municipio de Valledupar-Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 19 de mayo de 2023, con intervención de los funcionarios DAYANNA CAMPO SANTANA/Profesional de Apoyo y LAURA VANESA MARTINEZ/Pasante, quienes deberán rendir informe a la Coordinación de recursos naturales ecosistemas estratégicos y áreas protegidas indicando lo siguiente:

1. Antecedentes
2. Situación encontrada
3. Ubicación geográfica del predio determinando.
4. Fijación de coordenadas Geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MAGNA SIRGAS.
5. Concepto técnico.
6. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Señor ELIDER RAFAEL VILLAR USTARIZ, identificado con CC No. 15.017.474. y/o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 102 de 26 de mayo de 2023 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre un (1) árbol de especie Mango nombre común (*manguijera indica*) nombre científico aislado en zona urbana, ubicado en la Carrera 5 No. 41-171 Panamá del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por el señor ELIDER RAFAEL VILLAR USTARIZ, identificado con CC No. 15.017.474” _____3

Dado en Valledupar a los Dieciséis (16) días del mes de mayo del año 2023.

OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA VALVERDE- ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CG-RNEEAP No. 058-2023